6+DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**		
	1. INFORMACIÓN GENERAL		
1.1 Número E.P.	121		
1.2 Fecha de Presentación	SEPTIEMBRE DE 2026		
1.3 Contenido programático Plan de Desarrollo 2024-2027	PILAR II:	LA FUERZA DEL CAMBIO SOCIAL	
	Sector:	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	
	Programa:	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR	
	Nombre de Proyecto:	FORTALECIMIENTO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE NUNCHIA - CASANARE.	
	Código BPPIM:	2024852250010	
	Componente:	MEJORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR (SALUD, BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN ETC)	
	Actividad:	ATENDER DE MANERA INTEGRAL LOS ADULTOS MAYORES.	

1.4 Imputación Presupuestal

FUENTE DE FINANCIACIÓN	CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE IMPUTACIÓN	VALOR
SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	2.3.2.02.02.009 .31	(SGP PG LI) Financiación de Centros de Bienestar	$44.517,900,00
VIGENCIAS FUTURAS	ACUERDO 009 DEL 31 DE JULIO 2026		$252.268,100,00
TOTAL			**$296.786.000,00**

1.5 Tiempo Proyectado de ejecución del objeto contractual	CUATROCIENTOS SEIS (406) DIAS CALENDARIO	
1.6 Población Objetivo	10 ADULTOS MAYORES BENEFICIADOS EN CONDICIONES DE ABANDONO QUE RESIDEN EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL "MIS AÑOS DORADOS" DEL MUNICIPIO DE NUNCHIA CASANARE.	
	Empleos Directos	1

CÓDIGO POSTAL 851070

1.7 Empleos generados con la inversión	Empleos Indirectos	5
1.8 Producto (s) del proyecto al que apunta el objeto a contratar	SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR	
1.9 Producto (s) del objeto a contratar	SERVICIO NUTRICIONALES A LOS ADULTOS MAYORES QUE RESIDEN EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL "MIS AÑOS DORADOS"	

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

2.1. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 46, establece que el Estado, la familia y la sociedad concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad, y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. Esta disposición constituye un mandato de obligatorio cumplimiento para las entidades territoriales en cuanto a la formulación y ejecución de políticas públicas dirigidas a garantizar los derechos fundamentales de las personas adultas mayores.

En desarrollo de este precepto constitucional, el ordenamiento jurídico colombiano ha establecido diversas normas orientadas a garantizar la atención integral de esta población. Entre ellas, se destaca la Ley 1276 de 2009, que modifica la Ley 687 de 2001 y establece criterios de atención integral para adultos mayores de los niveles I y II del SISBEN, a través de la implementación de los Centros Vida. Según esta ley, los adultos mayores deben recibir atención en aspectos como alimentación, salud, interacción social, recreación, deporte, cultura y actividades productivas, con el objetivo de mejorar su calidad de vida.

A su vez, la Ley 1251 de 2008 establece normas para la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas mayores, orientadas a una atención integral desde un enfoque de derechos humanos. Complementariamente, la Ley 1315 de 2009 regula las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros Día y Centros de Protección para garantizar una atención digna y de calidad.

Las personas adultas mayores es decir, quienes cuentan con 60 años o más requieren una atención diferenciada y especializada, ya que esta etapa de la vida suele estar acompañada de cambios físicos, emocionales, cognitivos y sociales que afectan su bienestar. Es común encontrar afectaciones como estados depresivos, sentimiento de soledad, deterioro en la memoria, disminución del interés por el entorno, y vulnerabilidad frente a enfermedades crónicas. Por ello, es necesario implementar estrategias integrales que permitan mitigar estos efectos negativos y promuevan la autonomía, la participación activa, la integración social y el bienestar emocional de esta población.

En este sentido, la alimentación adecuada se configura como un eje esencial de la atención integral, ya que impacta directamente en la salud física, el estado anímico, y la prevención de enfermedades. El suministro de raciones alimentarias preparadas en sitio y servidas a la mesa permite garantizar estándares de calidad, higiene y nutrición, fundamentales para la población adulta mayor, especialmente aquella en condiciones de vulnerabilidad.

En el municipio de Nunchía, departamento de Casanare, se han venido desarrollando acciones dirigidas a la asistencia social de esta población, a través de programas como Centro Día, Centro de Bienestar y Protección Social, entre otros. Como parte de este compromiso, se ha identificado la necesidad de continuar fortaleciendo el servicio de apoyo nutricional a través del suministro regular de alimentación a los adultos mayores institucionalizados.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la corresponsabilidad que le asiste al municipio como ente que representa el accionar del Estado, la Administración Municipal plantea la necesidad de realizar un proceso contractual para garantizar el Apoyo Nutricional a los diez (10) Adultos Mayores residentes en el Centro de Protección "Mis Años Dorados", mediante la ración servida a la mesa, preparada en sitio, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas del presente estudio.

Este proceso se encuentra debidamente alineado con el Plan de Desarrollo Municipal, en la siguiente estructura:

PILAR II: LA FUERZA DEL CAMBIO SOCIAL
Sector: Inclusión Social y Reconciliación (Adulto Mayor)
Programa: Inclusión Social y Productiva para la Población en Situación de Vulnerabilidad

Ahora bien, dado que la ejecución del contrato se proyecta de manera continua entre las vigencias fiscales 2026 y 2027, se hace necesario comprometer recursos mediante vigencias futuras ordinarias, figura presupuestal regulada por la normativa vigente. En ese sentido, el Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) en su artículo 23, junto con el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, establecen los requisitos para comprometer vigencias futuras, siempre que exista viabilidad financiera, disponibilidad presupuestal, y que los proyectos estén debidamente registrados y armonizados con el Plan de Inversiones.

Según el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, las vigencias futuras ordinarias pueden ser autorizadas por el Concejo Municipal, previa aprobación del CONFIS territorial, siempre que:

- El monto, plazo y condiciones estén acordes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- Se garantice una apropiación mínima del 15% en la vigencia fiscal en la cual se otorga la autorización.
- El proyecto esté contemplado en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo.
- El compromiso no exceda la capacidad de endeudamiento del municipio.
- No se aprueben vigencias futuras en el último año de gobierno, salvo en operaciones conexas de crédito público.

Dando cumplimiento a estos requisitos, la Administración Municipal solicitó y obtuvo autorización para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias para el año 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NUNCHIA CASANARE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2027", expedido por el Honorable Concejo Municipal de Nunchía – Casanare, para financiar los siguientes proyectos de inversión, previamente viabilizados en el Banco de Proyectos Municipal:

BPIN: 2024852250007 CONTRIBUCION A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE Nunchía
BPIN: 2024852250010 FORTALECIMIENTO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE NUNCHIA – CASANARE

Contrato de Apoyo Nutricional a 10 Adultos Mayores del Centro de Protección "Mis Años Dorados", por un total de 406 días de atención, distribuidos así:

- 41 días para la vigencia 2026.
- 365 días en la vigencia 2027.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	POBLACION ATENDER*DIA	DIAS CALENDARIO	VALOR UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Desayuno preparado y servido, de conformidad a lo establecido en la minuta patrón. (Una entrega diaria por usuario)	RACIÓN	10	406	16.700,00	67.802.000,00
2	Almuerzo preparado y servido, de conformidad a lo establecido en la minuta patrón. (Una entrega diaria por usuario)	RACIÓN	10	406	19.000,00	77.140.000,00
3	Cena preparada y servida, de conformidad a lo establecido en la minuta patrón. (Una entrega diaria por usuario)	RACIÓN	10	406	16.800,00	68.208.000,00
4	Refrigerio Mañana preparado y servido, de conformidad a lo establecido en la minuta patrón. (Una entrega diaria por usuario)	RACIÓN	10	406	10.300,00	41.818.000,00
5	Refrigerio tarde preparado y servido, de conformidad a	RACIÓN	10	406	10.300,00	41.818.000,00

	lo establecido en la minuta patrón. (Una entrega diaria por usuario)					
TOTAL						**296.786.000,00**

Dicha planeación anticipada permite garantizar la continuidad en la prestación del servicio, sin interrupciones ni afectaciones a los beneficiarios, y refleja un compromiso con la eficiencia del gasto público, la protección social, y la atención prioritaria a los sectores más vulnerables de la población.

2.2. NECESIDAD ESPECÍFICA A RESOLVER CON EL OBJETO A CONTRATAR

La Administración Municipal, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "LA FUERZA DEL CAMBIO" 2024 – 2027. Aprobado mediante Acuerdo 005 de 30 de mayo de 2024, considera conveniente la contratación de Garantizar el Apoyo Nutricional a los diez (10) Adultos Mayores residentes en el Centro de Protección "Mis Años Dorados", mediante la ración servida a la mesa. Lo anterior, en el marco de la corresponsabilidad que le asiste al municipio como ente público que representa el accionar del Estado, frente al poder garantizar el goce efectivo de derechos y de una vejez digna.

3. ANALISIS DE CONVENIENCIA

Es conveniente la presente contratación toda vez que la Administración Municipal de Nunchía requiere garantizar el suministro de alimentación a los 10 adultos mayores residentes en el Centro de Protección "Mis Años Dorados", mediante la ración servida a la mesa. Lo anterior en cumplimiento del deber del ente territorial de asegurar su protección social y evitar la vulneración de sus derechos fundamentales. Dicha atención comprende un conjunto de servicios orientados a garantizar la satisfacción de sus necesidades básicas de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas en el Centro de Protección.

4. ANALISIS DE OPORTUNIDAD

Es oportuno contratar este servicio teniendo en cuenta que actualmente, se cuenta con los recursos económicos disponibles en el presupuesto general de rentas y gastos, imputables a la vigencia fiscal del año 2026 y además contamos con vigencias futuras para contratar el servicio de entrega, raciones alimentos a los adultos mayores en estado de desprotección, permitiendo un estado de estabilidad emocional, circunstancias que determinan que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso para satisfacer la necesidad planteada en el presente estudio.

4.1 **CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS:** De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto

93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9313	Ayuda y asistencia humanitaria	931316	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	93131608	Servicios de suministro de alimentos
90	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento, y entretenimiento	9010	Restaurantes y catering	901016	Servicios de banquetes y catering	90101603	Servicios de cáterin
85	Servicios de salud	8515	Servicios alimenticios y de nutrición	851516	Asuntos nutricionales	85151601	Servicios de programación de la nutrición

5 SOPORTE TÉCNICO Y ECONOMICO

5.1. Especificaciones Técnicas del objeto a contratar.
En el presente anexo se describen de manera detallada cada una de las actividades que hacen parte integral del presente proceso: El operador o entidad contratista deberá estar en capacidad de desarrollar las siguientes actividades, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas:

5.2 DE ACUERDO A LAS MINUTAS ESTABLECIDAS. se anexan minutas patrón

La minuta patrón es de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, una vez se haya surtido el proceso de selección del operador por parte del Municipio, el operador deberá presentar los menús de acuerdo a la minuta patrón a la supervisión del contrato para su respectiva revisión y aprobación de los mismos. Los menús deben corresponder y garantizar el servicio de desayuno, almuerzo y cena, así como los refrigerios de la mañana y de la tarde para los diez (10) adultos mayores residentes en el Centro de Bienestar "Mis Años Dorados".

5.3 **EXAMENES MEDICOS Y PERSONAL MANIPULADOR**

5.3.1. Exámenes médicos

Artículo 11 de la Resolución 2674 del 2013 establece que el personal manipulador de alimentos debe contar con una certificación médica en el cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimento. Así mismo menciona que debe efectuarse un reconocimiento médico cada vez que se considere necesario por razones clínicas y epidemiológicas, especialmente después de una ausencia del trabajo motivada por una infección que pudiera

dejar secuelas capaces de provocar contaminación de los alimentos que se manipulen. Dependiendo de la valoración efectuada por el médico, se deben realizar las pruebas de laboratorio clínico u otras que resulten necesarias, registrando las medidas correctivas y preventivas tomadas con el fin de mitigar la posible contaminación del alimento que pueda generarse por el estado de salud del personal manipulador.

En todos los casos, como resultado de la valoración médica se debe expedir un certificado en el cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos.

Por lo tanto y en cumplimiento de la presente normatividad y las demás que la regulen, en la presente actividad el operador debe garantizar el examen médico de ingreso laboral a la totalidad de manipuladoras de alimentos, el cual debe incluir los siguientes exámenes:

- ✓ **Examen de KOH uñas.**
- ✓ Frotis Faríngeo v/ Coprológico.

5.4 Personal manipulador de alimentos

Esta actividad incluye el personal manipulador de alimentos de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente, que tengan conocimiento en la preparación, suministro de alimentos de acuerdo a ciclos de menús en cumplimiento de las minutas patrón establecidas, así mismo, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, diligenciamiento de formatos, manejo de kárdex, Plan de Saneamiento Básico, y transmisión correcta de la información que se le solicite

El operador deberá garantizar durante todo el plazo ejecución del contrato el siguiente personal manipulador de alimentos mínimo:

Descripción	Cantidad	Horario
Manipuladora de alimentos con certificado de manipulación de alimentos y experiencia mínima de dos (02) años, encargadas de la preparación de las raciones, mayores y de la etapa de levantamiento de los elementos utilizados durante la entrega y consumo de la ración tales como. (platos, cucharas, vasos, desechos entre otros), garantizando los centros vida óptimas condiciones de higiene y limpieza.	1	Horario Diurno

El Centro de Protección "Mis Años Dorados deberá garantizar una carpeta en físico de cada manipulador de alimentos, la cual debe contener los siguientes documentos:

- Hoja de vida y contrato en el cual se evidencie el vínculo contractual de cada uno de los manipuladores de alimentos v/ Afiliación a la ARL,
- Certificado de manipulación de alimentos vigente Certificado médico de aptitud laboral.

Así mismo, cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de estos requisitos. La copia de estos documentos debe estar disponible en el Centro de Bienestar "Mis Años Dorados donde desarrolle sus actividades el manipulador de alimentos.

5.5 ELEMENTOS DE DOTACION PARA PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Esta actividad incluye los elementos de dotación para el personal manipulador de alimentos, el cual se deben garantizar durante la ejecución del contrato, así como su uso y utilización de los mismos, son de obligatorio cumplimiento.

En concordancia con el Articulo 14 de la Resolución 2674 del 2013, Articulo 15, del Decreto 3075 de 1997, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 9 de 1979. Establece- PRACTICAS HIGIENICAS Y MEDIDAS DE PROTECCION..."Toda persona mientras trabaja directamente en la manipulación o elaboración de alimentos, debe adoptar las prácticas higiénicas y medidas de protección que a continuación se establecen:

- Mantener una esmerada limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas en sus labores, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste.
- Usar vestimenta de trabajo que cumpla los siguientes requisitos: De color claro que permita visualizar fácilmente su limpieza; con cierres o cremalleras y lo broches en lugar de botones u otros accesorios que puedan caer en el alimento; sin bolsillos ubicados por encima de la cintura; cuando se utiliza delantal, este debe permanecer atado al cuerpo en forma segura para evitar la contaminación del alimento y accidentes de trabajo. La empresa será responsable de una dotación de vestimenta de trabajo en número suficiente para el personal manipulador, con el propósito de facilitar el cambio de indumentaria el cual será consistente con el tipo de trabajo que desarrolla.
- Lavarse las manos con agua y jabón, antes de comenzar su trabajo, cada vez que salga y regrese al área asignada y después de manipular cualquier material u objeto que pudiese representar un riesgo de contaminación para el alimento. Será obligatorio realizar la desinfección de las manos cuando los riesgos asociados con la etapa del proceso así lo justifiquen.
- Mantener el cabello recogido y cubierto totalmente mediante malla, gorro u otro medio efectivo. Se debe usar protector de boca y en caso de llevar barba, bigote o patillas anchas se debe usar cubiertas para estas.
- Mantener las uñas cortas, limpias y sin esmalte.
- Usar calzado cerrado, de material resistente e impermeable y de tacón bajo.

De ser necesario el uso de guantes, estos deben mantenerse limpios, sin roturas o desperfectos y ser tratados con el mismo cuidado higiénico de las manos sin protección. El material de los guantes, debe ser apropiado para la operación realizada. El uso de guantes no exime al operario de la obligación de lavarse las manos, según lo indicado en el literal c. h. Dependiendo del riesgo de contaminación asociado con el proceso será obligatorio el uso de tapabocas mientras se manipula el alimento.

No se permite utilizar anillos, aretes, joyas u otros accesorios mientras el personal realice sus labores. En caso de usar lentes, deben asegurarse a la cabeza mediante bandas, cadenas u otros medios ajustables.

No está permitido comer, beber o masticar cualquier objeto o producto, como tampoco fumar o escupir en las áreas de producción o en cualquier otra zona donde exista riesgo de contaminación del alimento.

El personal que presente afecciones de la piel o enfermedad infectocontagiosa deberá ser excluido de toda actividad directa de manipulación de alimentos.

Las personas que actúen en calidad de visitantes a las áreas de fabricación deberán cumplir con las medidas de protección y sanitarias estipuladas en el presente Capítulo.

Por lo anterior, al personal manipulador de alimentos se debe garantizar los siguientes elementos

ITEM	DESCRIPCION
1.1 y 1.2	Conjunto para Dama compuesto de: Pantalón y camisa cuello V, manga corta, en tela antifluido, con logotipo institucional bordado. Colores y tallas a convenir, previamente aprobadas por el supervisor
	Par de zapatos para dama cerrado antideslizante. Colores y tallas a convenir, previamente aprobadas por el supervisor
	Delantal largo (Peto) lavable, en plástico, calibre 18
	Gorros Desechables tipo Oruga Caja por 30 und
	Tapabocas desechables tipo quirúrgico. Presentación Caja por 100 und
	Guantes de Nitrilo Presentación Caja por 30 und
	Guantes desechables transparentes para manipulación de alimentos Presentación caja de30 und

Cantidad y Frecuencia de entrega de elementos para el personal manipulador de alimentos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FRECUENCIA DE ENTREGAS
1 y 1.2	Conjunto para Dama compuesto de: Pantalón y camisa cuello V, manga corta, en tela anti fluido, con logotipo institucional bordado. Colores y tallas a convenir, previamente aprobadas por el supervisor	Unidad	1	1 entrega
	Par de zapatos para dama cerrado antideslizante. Colores y tallas a convenir, previamente aprobadas por el supervisor	Par	1	1 entrega
	Delantal largo (Peto) lavable, en plástico, calibre 18	Unidad	1	por manipulador de alimentos

	Gorros Desechables tipo Oruga Caja por 100 und	Caja	1	1 por manipulador
	Tapabocasdesechablestipo quirúrgico. Presentación Caja por 100 und	Caja	1	1 por manipulador
	Guantes de Nitrilo Presentación Caja por 100 und	Caja	1	1 por manipulador

Actividades a realizar:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	POBLACION ATENDER*DIA	DIAS CALENDARIO
1	Desayuno preparado y servido, de conformidad a lo establecido en la minuta patrón. (Una entrega diaria por usuario)	RACION	10	406
2	Almuerzo preparado y servido, de conformidad a lo establecido en la minuta patrón. (Una entrega diaria por usuario)	RACION	10	406
3	Cena preparado y servido, de conformidad a lo establecido en la minuta patrón. (Una entrega diaria por usuario)	RACION	10	406
4	Refrigerio Mañana preparado y servido, de conformidad a lo establecido en la minuta patrón. (Una entrega diaria por usuario)	RACION	10	406
5	Refrigerio tarde preparado y servido, de conformidad a lo establecido en la minuta patrón. (Una entrega diaria por usuario)	RACION	10	406

6 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO PRODUCTO A CONTRATAR:

Durante la ejecución del contrato el contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

1. Garantizar el Apoyo Nutricional a los 10 Adultos Mayores residentes en el Centro de bienestar "Mis Años Dorados", mediante la Ración Servida a la Mesa, Preparada En Sitio, de conformidad a lo establecido en las especificaciones técnicas del estudio previo y el anexo – especificaciones técnicas.
   MEDIOS DE VERIFICACION: Planillas diarias por servicio, registro Fotográfico.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el logro del objeto contratado el contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto previsto en el contrato que llegue a suscribirse, garantizando el cumplimiento de las actividades contempladas para atender lo relacionado con el Centro bienestar Mis AÑOS DORADOS para el Adulto Mayor del Municipio.
2. Destinar los recursos asignados por el Municipio, exclusivamente para la ejecución y cumplimiento de las actividades y componentes del presente contrato.
3. Aplicar métodos y procedimientos de control para garantizar la eficacia, economía y celeridad en el uso de los recursos públicos destinados desarrollo del objeto del presente contrato.
4. Rendir informes técnico-financieros de avance del contrato cuando lo requiera la supervisión, con su respectivo registro fotográfico si hay lugar, así como aquellos informes adicionales que solicite y especifique el Municipio o el supervisor y que, en caso de ser requeridos, incluir en todos los elementos de difusión promoción e información del proyecto el nombre de la alcaldía de Nunchia.
5. Poner a disposición y bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato.
6. Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del supervisor los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro etc.) cuando este así lo solicite.
7. Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días de anticipación a la terminación del plazo de ejecución del proyecto, cualquier modificación, adición o prorroga, debidamente argumentada.
8. Presentar al supervisor el informe final de ejecución, en un término no superior a ocho (8) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del contrato.
9. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del contrato, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. Garantizar durante la vigencia del contrato se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales. (Ley 789/02 en concordancia con la Ley 828/03 y Ley 1150/07).
10. Presentar la garantía única de cumplimiento, con los amparos requeridos por el Municipio de Nunchia.
11. En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser a favor del municipio, los cuales se descontarán en la liquidación del contrato.
12. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables.
13. Manejar acertada, correcta y racionalmente los recursos para el cumplimiento del contrato que llegue a suscribirse.
14. En caso de que haya observaciones con respecto al servicio deberán acogerse y disponer de inmediato a su mejoramiento.
15. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
16. Las demás que surjan con ocasión del contrato, y que no afecten la ecuación económica del contrato, ni resulten dañinas para el bienestar jurídico, patrimonial o integral para ninguna de las partes.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Para el logro del objeto contratado la entidad se obliga a:

1. Suministrar oportunamente al contratista, la información que este requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Verificar el cumplimiento a cabalidad del apoyo profesional, técnico, auxiliares y demás descritos en la propuesta y que será desarrollados por el contratista como parte de sus obligaciones y en consideración con su idoneidad y probada experiencia en esta área de experticia técnica.
3. Pagar el servicio en la forma pactada en el presente contrato, al contratista.

2. Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato, a través de la secretaria de Despacho de Desarrollo Social Municipal, de acuerdo a los parámetros de la normatividad vigente en esa materia.
3. Vigilar el desarrollo y ejecución del objeto del contrato.
4. Verificar oportunamente, a través de la supervisión del contrato, con base en informes parcial y final presentado por el contratista, el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones pactadas en el mismo.
5. Solicitar, desde la supervisión designada, al contratista las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato y con el informe final.
6. Aprobar oportunamente, a través de la supervisión designada, el informe final del contrato o en caso contrario presentar inmediatamente las observaciones respectivas.
7. Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos.
8. Expedir, con base en el informe final que presente el contratista, la certificación de cumplimiento.
9. Adelantar los trámites de liquidación del contrato, de acuerdo con lo establecido.
10. Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), por parte del contratista, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del contrato; dejando constancia de este hecho.
11. Las demás que surjan con ocasión del contrato y que no afecten la ecuación económica del contrato, ni resulten dañinas para el bienestar jurídico, patrimonial o integral de ninguna de las partes contratantes.

7. DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE SOPORTAN LA INVERSIÓN

Nombre del Documento	Dependencia en la que se puede consultar		Autor
NO APLICA	NO APLICA	Nombre	
		Profesión	
		No. TP	

	Tipo de Requerimiento	SI	NO
7.1 Requerimientos legales y ambientales	Licencias de Construcción		X
	Permisos de Derechos de Autor		X
	Servidumbres y/o títulos de propiedad (anexar copia de escritura y Certificado de tradición y libertad)		X
	Licencias Ambientales		X
	Permisos de vertimientos		X
	Permisos de ocupación de cauces		X
	Otros permisos ambientales (Describir)		X
	Permisos especiales de otras entidades (Describir)		X
	Otros requerimientos (Describir)		X

8 SOPORTE ECONÓMICO

8.1 Procedimiento utilizado para el cálculo de precios	Procedimiento	Marque X	Descripción del procedimiento y justificación

1.	Solicitud de Cotizaciones	x	Para establecer el anterior presupuesto la entidad pública en la página web institucional, el día 22 de septiembre de 2026; la solicitud de cotizaciones, para que cualquier interesado las allegara en físico o vía email. En el término de Dos (02) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación, radicándose las siguientes cotizaciones: GEIVER OFREY GIRON HEREDIA, NIT. 9434798-4, LUNA SERVICE S.A.S, NIT. 900592520-2, (CASA CLUB LOS CERROS, NIT. 900.884.446-9), Igualmente, la entidad verifico que las personas cotizantes no están inmersas dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades. Lo anterior de conformidad al Decreto N. 1600 de 2024
	Consulta SICE		
	Consulta Telefónica		
	Catálogo de bienes		
	Otros (Describir)		

8.2 Presupuesto oficial

El Municipio a través de la secretaria de desarrollo Social, para establecer el valor del presupuesto de la presente convocatoria, tomo como referencia el menor valor cotizado como se refleja en el estudio mercado, documento que hace parte integral del presente estudio previo, estableciendo el valor del presupuesto oficial para la presente convocatoria en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 296.786.000.00),** valor que incluye todos los gastos administrativos precontractuales y los que se presentan durante la ejecución del contrato (Impuesto industria y comercio, estampillas pro cultura, pro adulto mayor, los impuestos y retenciones que realiza la administración Municipal y aportes de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y el cual cubrirá los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	POBLACION ATENDER* DIA	DIAS CALENDARIO	VALOR UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Desayuno preparado y servido, de conformidad a lo establecido en la minuta patrón. (Una entrega diaria por usuario)	RACIÓN	10	406	16.700,00	67.802.000,00

2	Almuerzo preparado y servido, de conformidad a lo establecido en la minuta patrón. (Una entrega diaria por usuario)	RACIÓN	10	406	19.000,00	77.140.000,00
3	Cena preparado y servido, de conformidad a lo establecido en la minuta patrón. (Una entrega diaria por usuario)	RACION	10	406	16.800,00	68.208.000,00
4	Refrigerio Mañana preparado y servido, de conformidad a lo establecido en la minuta patrón. (Una entrega diaria por usuario)	RACION	10	406	10.300,00	41.818.000,00
5	Refrigerio tarde preparado y servido, de conformidad a lo establecido en la minuta patrón. (Una entrega diaria por usuario)	RACION	10	406	10.300,00	41.818.000,00
TOTAL						**296.786.000,00**

* Nota 1: Valores a todo costo, excluidos IVA e IMPOCONSUMO por tratarse de suministro institucional para programa social - Art. 424 y 512-12 ET - Concepto DIAN 001/2019. Los oferentes no deberán cargar IVA 19% ni INC 8%. estos precios no estarán sujetos a revisiones ni a cambios ni a ajustes durante el plazo del contrato.

9. FUNDAMENTOS LEGALES

Artículo Segundo de la Constitución Política de Colombia consagra que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Artículos 315, numeral 3 de la Constitución Política y 91, literal D, numeral 1 de la Ley 136 de 1994, es deber del alcalde y en general de toda la administración municipal servirle a la comunidad, garantizar la efectividad de sus derechos, velar por la protección de la vida y demás bienes de las personas y tomar las medidas pertinentes y eficaces para atender y superar las situaciones de desastre, calamidad y emergencia que afectan a las personas residentes en el municipio.

Ley 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

El Artículo 311 de la Constitución Política señala que al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El artículo 365 de la Constitución Nacional establece que "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. Igualmente, el artículo 366 establece que: El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuesto de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

La Ley 715 de 2001 establece las competencias del Municipio en el sector así:
Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.7. En deporte y recreación: 76.7.1. Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio. 76.7.2. Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos. 76.7.3. Cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley.

El artículo 209 de la Constitución Política establece los principios de la función administrativa, dentro de los que se encuentra el principio de eficiencia, en virtud del cual debe contarse con los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento de los cometidos estatales, y poder brindar un excelente servicio, cumpliendo sus labores de la manera más adecuada a los intereses de la comunidad. Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y normas concordantes, las cuales conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público. y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

La Ley 1952 de enero 28 DE 2019 por la cual se expidió el Código Disciplinario Único, en su Artículo 38 establece, Son deberes de todo servidor público: 3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función. (...)26. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.

LEY 136 de 1994 Art. 91, Literal D, numeral 5: Funciones de los Alcaldes en relación con la administración municipal; Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. La Ley 1150 de Julio (16) de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Y en su artículo 2° establece las modalidades de selección aplicables para la contratación de las entidades públicas sujetas al estatuto contractual.

Decreto 1082 del 2015; POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL.

LEY 1474 de 2011 La presente convocatoria se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993 en sus artículos no modificados, sus Decretos Reglamentarios no derogados, y por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, Código Civil, demás normas concordantes y por el Pliego de Condiciones definitivos. Así mismo, la convocatoria se presidirá por el DECRETO 1860 DE 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones y que reza:
Que la Ley 2069 de 2020; Por medio de la cual Se impulsa el emprendimiento en Colombia establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas. con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.

El presente estudio se fundamenta de igual forma en:

- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011
- Ley 489 de 1998
- Decreto- Ley 4170/2011
- Ley 1607 de 2012
- Decreto - Ley 019 de 2012.
- Decreto1082 de 2015.
- Ley 715 de 2001
- Decreto 0862 de 2013.
- Ley 1682 de 2013
- Decreto 3020 de 2002
- Y demás normas concordantes y pertinentes

Acuerdo Municipal No.005 de mayo 30 de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO "LA FUERZA DEL CAMBIO" PARA EL PERIODO ADMINISTRATIVO 2024 – 2027 DEL MUNICIPIO DE NUNCHIA, CASANARE,".

Ley 1276 de 2009, que modifica la Ley 687 de 2001 y establece criterios de atención integral para adultos mayores de los niveles I y II del SISBEN, a través de la implementación de los Centros Vida. Según esta ley, los adultos mayores deben recibir atención en aspectos como alimentación, salud, interacción social, recreación, deporte, cultura y actividades productivas, con el objetivo de mejorar su calidad de vida.

A su vez, la Ley 1251 de 2008 establece normas para la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas mayores, orientadas a una atención integral desde un enfoque de derechos humanos. Complementariamente, la Ley 1315 de 2009 regula las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros Día y Centros de Protección para garantizar una atención digna y de calidad.

La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2007-2019, aunque ya vencida, sigue siendo un referente conceptual importante al abordar aspectos como el envejecimiento activo, la protección social y el respeto por los derechos fundamentales de las personas mayores.

9.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección y el contrato que se derive del presente proceso de selección, están soportados conforme a los criterios que se señalan a continuación:

- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", en su articulado establece:El Artículo 1° señala que dicha ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.

El literal a) del numeral 1° del artículo 2°, establece que los Municipios se denominan entidadesestatales, en consecuencia, su actividad contractual está sujeta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen.

- Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en laley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", en su articulado dispone:

El Artículo 1° establece que la ley tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.

El Artículo 2° adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía, con base en las reglas establecidas para cada caso particular.

- El numeral 2° del Artículo 2°, establece que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
- El literal b) del numeral 2° del Artículo 2°, establece como causal para la selección abreviada, la menor cuantía acorde con el valor del presupuesto anual de la entidad, así:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en

salarios mínimos legales mensuales.Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (Subrayado y negrilla fuera de texto) En el caso del Municipio de Nunchía, el presupuesto anual del año 2026 es inferior a 120.000 SMLMV, por lo que la menor cuantía en la contratación se estableció en 280 SMLMV.

Así las cosas, atendiendo al objeto y cuantía de la convocatoria pública se invoca como causal de contratación la consagrada en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por cuanto permite la escogencia del contratistaa través de una SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA y se procede de conformidad con lo dispuesto en elartículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007 concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, los cuales constituyen el procedimiento aplicable a los procesos de contratación realizados por selección abreviada menor cuantía.El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, será el relacionado a continuación:

Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, Procedimiento de selección abreviada de menor cuantía.Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido parae efecto en los pliegos de condiciones.
Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.La presente selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad debido proceso, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Cabe recordar que las condiciones plasmadas en los estudios previos y los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que no supera la menor cuantía; según lo indicado en el artículo 2 numeral 2, literal b de la Ley 1150 del 2.007, en consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la entidad será de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el anexo de 'Requisitos Habilitantes'; y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2.015 en concordancia con las demás normas generales establecidas.

10. SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA

MODALIDAD	Marque x	
Designada	X	Cargo del funcionario que ejercerá la Supervisión
		Secretaría de Desarrollo Social.
Contratada		

11. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS (ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN)

El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo se encuentra ANEXO al presente estudio previo, de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente.

12. MATRIZ DE GARANTÍAS DEL CONTRATO

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son, como mínimo los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	Marque "X"	CUANTÍA		VIGENCIA
	SI	NO		
Garantía de seriedad de la propuesta	x		Diez (10%) por ciento del valor total de la oferta	Tres (3) meses desde la presentación de la oferta, sin embargo, la garantía deberá estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento
Cumplimiento general del contrato	x		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más, sin embargo, la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del mismo.
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	x		Cien por ciento (100%) del Valor del Anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	X		Cinco por ciento (5%) del Valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	X		No debe ser inferior a doscientos (200) smmlv	periodo de ejecución del Contrato
Calidad del servicio	X		Diez por ciento (10%) del Valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más

Calidad de los bienes		x	Diez por ciento (10%) del Valor total del contrato	Duración del Contrato y hasta su liquidación.

13 CONDICIONES DEL CONTRATO	
13.1 TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
13.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
13.3 OBJETO	BRINDAR ATENCION ALIMENTARIA INTEGRAL A DIEZ (10) ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES VULNERABILIDAD, RESIDENTES EN EL CENTRO DE PROTECCION SOCIAL "MIS AÑOS DORADOS" DEL MUNICIPIO DE NUNCHIA CASANARE.
13.4 PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATROCIENTOS SEIS (406) DIAS CALENDARIO.
13.5 LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Nunchía
13.6 VALOR	DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS **M/CTE ($ 296.786.000.00)**
13.7 FORMA DE PAGO	El valor total del contrato se cancelará de la siguiente manera: Hasta el **noventa por ciento (90%)** del valor total del contrato se pagará mediante **actas parciales de avance**, de acuerdo con las cantidades y actividades efectivamente ejecutadas y aceptadas por la **supervisión del contrato**, conforme a los precios ofertados. Cada desembolso estará condicionado a la **amortización proporcional del anticipo**, así como a la **verificación del cumplimiento** por parte del contratista de sus obligaciones frente al **Sistema de Seguridad Social Integral** y los **aportes parafiscales** (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), y al pago oportuno de los salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales del personal vinculado al contrato. El **saldo final equivalente al diez por ciento (10%)** restante se cancelará al momento de la **liquidación del contrato**, previa verificación del cumplimiento total de las obligaciones contractuales, la presentación de los documentos exigidos y la aprobación del supervisor. Para el efecto, el contratista deberá presentar, como mínimo, los siguientes soportes: • **Acta de recibo final** del objeto contractual, suscrita por las partes.

	• **Paz y salvo laboral**, o constancia de terminación de los contratos de trabajo del personal vinculado, en los cuales se acredite el pago total de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás emolumentos derivados de la ejecución contractual. • Todo aquello que compruebe el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente al **Sistema de Seguridad Social Integral** y **aportes parafiscales** (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), correspondientes al periodo de ejecución del contrato. **ANTICIPO:** El **Municipio** entregará al contratista, a título de **anticipo**, hasta un **quince por ciento (15%)** del valor total del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, entre ellos la **suscripción del acta de inicio**, la **constitución y aprobación de las garantías** exigidas, y la **presentación del plan de inversión del anticipo**, el cual deberá ser debidamente **revisado y aprobado por el supervisor** del contrato. Los recursos entregados a título de anticipo se entenderán otorgados **en calidad de préstamo sin interés**, destinados exclusivamente a la ejecución del objeto contractual, y deberán **amortizarse proporcionalmente** con los pagos efectuados mediante las actas parciales o, en su defecto, con el pago final del contrato, conforme a las instrucciones del supervisor. Para la adecuada administración de dichos recursos: a) El contratista deberá **abrir una cuenta bancaria separada y no conjunta**, identificada con el número y objeto del contrato, destinada exclusivamente al manejo de los recursos del anticipo, con el fin de garantizar su trazabilidad y correcta aplicación. b) El **supervisor del contrato** requerirá al contratista informes periódicos y soportes de la inversión del anticipo, los cuales deberán corresponder al **plan de inversión aprobado** y estar debidamente respaldados con la documentación contable y financiera pertinente. c) Los **rendimientos financieros** que se generen sobre los recursos del anticipo pertenecerán al **Tesoro Municipal**. En consecuencia, a la terminación del contrato, el contratista deberá presentar la **certificación bancaria de cancelación de la cuenta**, los **extractos de rendimientos financieros**, y realizar el **reintegro de dichos rendimientos** al Municipio en la forma y dentro del plazo que este determine.

	d) El Municipio efectuará los **descuentos de ley** del orden nacional, departamental y municipal, conforme a las disposiciones tributarias vigentes y la información fiscal suministrada por el contratista, de acuerdo con la naturaleza y actividad económica objeto del contrato.		
Elaboró		**Revisión Financiera y presupuestal** 1.4. Imputación presupuestal	
Nombre:	**EDNA LISSET BARON GÒMEZ**	Nombre:	**PEDRO MALDONADO MACÍAS**
Cargo:	Secretaria de Desarrollo Social.	Cargo:	Tesorero Municipal
Firma:		Firma:	
Revisión Técnica y de Proyectos		**Revisión (Concordancia con el Plan de Desarrollo)** 1.1. Numero E.P. 1.2. Fecha de presentación 1.3. Contenido programático Plan de Desarrollo 2024-2027 1.8. Producto (s) del proyecto al que apunta el objeto a contratar 1.9. Producto (s) del objeto a contratar	
Nombre:	**RONAL CAMILO VARGAS CUEVAS**	Nombre:	**ALEXANDER GALDAMES GARCES**
Cargo:	Secretario de Planeación y Obras Públicas	Cargo:	Coordinador Banco De Proyectos De Inversión Municipal
Firma:		Firma:	
V° B° 9.1. Modalidad de selección del contratista (fundamentos jurídicos).		**Revisión Jurídica** 9. Fundamentos legales 11. Identificación de riesgos (estimación, tipificación y asignación) 12. Matriz de garantía del contrato	
Nombre:	**NELSON PANQUEVA PENAGOS**	Nombre:	**NELSON ENRIQUE GONZALEZ RAMIREZ**
Cargo:	Asesor Jurídico Externo	Cargo:	Revisor Jurídico
Firma:		Firma:	